CONTRATO No. 32-003-2023

MODIFICACIÓN 3

ANEXO No. 8

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

La presente modificación se realiza por solicitud del supervisor del Contrato No. 32-003-2023, suscrito entre la **Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá** y **el CONSTRUEQUIPOS BOGOTA S.A.S.**, presentada y justificada mediante el Formato FT-ADF-2088 Solicitud de Modificación, Suspensión, Cesión o Terminación Anticipada", del 14 de febrero de 2024, el cual forma parte integral del presente documento, en el cual solicita prorrogar el término de ejecución de contrato hasta el 8 de marzo de 2024, por lo que se hace necesario modificar el numeral **5 "PLAZO DE EJECUCIÓN"** del Anexo No. 8 cláusulas Contractuales, de la siguiente manera:

1. **MODIFICACIÓN**

 PLAZO DE EJECUCIÓN:

 Prorrogar el plazo de ejecución del contrato **No. 32-003-2023**, previsto en la cláusula **5. PLAZO DE EJECUCIÓN** del **Anexo No. 8 CLAUSULAS CONTRACTUALES**, hasta el 8 de marzo de 2024, la cual quedará de la siguiente forma:

 "5. "PLAZO DE EJECUCIÓN"

 El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 8 de marzo de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Industrial, Seguridad Social Integral y parafiscales.

 El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y que se concreta con el cronograma adjunto en la presente prorroga.

 (…)".

2. **GARANTÍA:** El contratista se compromete ampliar la vigencia del amparo de las garantías exigidas en la cláusula octava del contrato inicial de acuerdo con el plazo adicionado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

3. **CLÁUSULAS NO MODIFICADAS:** Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por el presente modificatorio, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

4. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes en el SECOP II, y para su ejecución requiere la aprobación de las garantías.